BUJKIII



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasleyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bouxtines orietates se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dras, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION -030

En esta capital, llevado à domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, tS al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolasta, plaza

de Santiago., 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la ? !-

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaná instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: salmismo enalquier anuncio concernies te al servicio nacional que dimane de las mismas; per-las de interés particular pagarán 50 céntimos de praeti por cade linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

Bresidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Mayo de 1904

Señores que esistieron:

Magnín (Presidente), Pérez Calvo, Ra-

boso, Baizán, Salcedo, Hévia é Izquierdo. Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del senor D. Angel Pérez Magnín, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultati-vos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Vallecas

Núm. 25.-Luis Fernáudez Méndez.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 6 .- Pablo Colmenarejo Cano. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

Núm. 203.-Ricardo Vázquez Esteban, -Inútil. Excluído temporalmente.

Chamberi

Núm. 194, - Manuel de Torres Superville.- Inútil. Excluído temporalmente. 334 .- Antonio Martín Salimes .- Inútil. Excluído temporalmente.

Hospicio

Núm. 51. - Francisco Planchuelo Valdés.-Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 434.—Antonio Gómez Cabana. --Inutil. Excluído temporalmente.

Reemplazo de 1903.-REVISION

Alcobendas

Núm. 3.-Bernardino del Rosario del Olmo .- Util condicional.

6 .- Antonio Baena Garcia .- Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Becerril

Núm. 3. - Alejo Montalvo Sepúlveda. -Talla: 1'543 mm. Excluído temporal-

6. - Marcelino Sanz y Sanz. - Soldado por haber dado la talla legal.

8. — Carlos Martin Medina. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Boalo

Núm. 4.-Marcelino Carralón Fernández .- Inútil. Excluído temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 1 .- Cirilo del Valle García .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.-Félix Jusdado Francisco.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.-Cecilio Olalla Tato.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.-Mariano Bernabé Martín.-Inútil. Excluído temporalmente.

10 .- Mateo Colmenarejo Vallejo .- Util condicional. 16.—Manuel Cano Olalla.—Talla: 1.526

milímetros. Excluído temporalmente. 17. - Santiago Junquer Martín. - Soldado condicional comprendido en el ca-

so primero del art. 87 de la Ley. 22.—Lorenzo Millán Mansilla.—Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87 de la Ley. 24.-Pedro Colmenarejo Arranz.-In-

útil. Excluído temporalmente. 27.-Jacinto Ros Gallego. - Soldado condicional comprendido en el caso se-

gundo del art. 87 de la Ley. 33.-Celestino del Valle Forteján.-Inútil. Excluído temporalmente.

42.—Fernando Hoyo Perruca.—Talla 1'520 mm. Excluido temporalmente.

43.—Simón de la Morena Matellano.— Soldado por haber retirado la alegación. 48.-Maximino García Martín.-Talla:

1'542 mm. Excluído temporalmente. 63.—Eugenio Sanz Olalla. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamartin

Núm. 2 .- Antonio Barrio Barral .-Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.

6.-Luis Hernández Bartolomé.-Soldado condicional comprendido en, el caso primero del art. 87 de la Ley.

8 .- Angel Muñoz Chivilches .- Soldado por no haber justificado la ex epción.

15.—Francisco Alvarez Arranz.—Soldado por haber dado la talla de 1'552 milímetros.

16.-Félix Luis León Felipe Muñoz del Barco.-Inútil. Excluído temporalmente.

13.-Juan Izquierdo Vicente.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.-Eduardo Larrea Ories,-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36. - José Carro Sánchez. - Pendiente.

Chozas de la Sierra

Núm. 3.-Marcelo Robledo Maure,-Inútil. Excluído temporalmente.

11 - Benigno Cobos Vallejo. - Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

16.-Eulogio Alonso Navas.-Talla: 1'521 mm. Excluído temporalmente.

Guadalix

Núm. 1.—Ramón García Rodríguez.— Soldado por haber resultado útil.

4 - Julio Baeza Gil. - Pendiente.

10.-Arturo Julián Esteban Blázquez. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 dela Ley.

Hortaleza

Núm. 3.-Roque Julián Morales de la Fuente.-Pendiente.

Hoyo de Manzanares

Núm. 4. - Mariano Blasco García. - Inútil. Excluído temporalmente.

5. - Arturo Cortezón Díaz. - Excluído por haber fallecido.

7.-Mariano Blasco Moreno.-Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

8.—Rafael Blasco Fernández.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manzanares el Real

Nú n. 2 .- Andrés Sanz Arteaga. -Talla; 1'531 m.a. Excluído temporalmente.

4.—Santiago Rodríguez Matesanz.— Talla: 1'551 mm. Soldado condicional comprendido eu el caso primero del art. 87 de la Ley.

Miraflores

Núm. 3 .- Antonio González Arribas .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la

 Gregorio Jiménez González.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11. - Fernando Arribas Muñoz .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.-Florencio Isidoro del Valle Gómez .- Pendiente.

20.- Francisco de la Fuente Plaza. -Inútil. Excluído temporalmente.

El Molar

Núm. 2.—Braulio Dozo Manuel Martín Ruiz -Talla: 1'513 mm. Excluído temporalmente.

3.-Joaquín Monzo Yáñez.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7 .- Simón Vicente Esteban Ruiz. - Soldado por haber dado la talla

11. — Mariano Gonzalo Balaña. — Talia: 1'542 mm. Excluído temporal-

13.—Francisco Parreño Andreu.— Pendiente.

Moralzarzal

Núm. 1 .- Pascual González Turegan.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

2. - Ambrosio Soriano Segovia. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.-Federico González y González. -Inútil. Excluído temporalmente. Francisco Reguera Cuena.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pedrezuela

Núm. 1 .- Frutos de la Morena de la Fuente.-Inútil. Excluído temporalmente.

3. - Natalio Martín Baonza. - Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 2.-José Rojo Losada.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.-REVISION

Alcobendas

Núm. 6.-Sebastián Ramos Moreno. -Excluido por haber fallecido.

Becerril

Num. 2.-Leocadio Sanz Adrados.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley

El Boalo

Núm. 2.—Alejandro Esteban Sanz.— Talla: 1'527 mm. Excluído temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 2.—Cecilio Aragón Francisco.
— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la

10 .- Juan Colmenarejo Reina. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.-Isidro Rodríguez González.-Inútil. Excluído temporalmente.

18 .- Loreto Jusdado Madrid .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20 .- Adolfo Berrocal Morando -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 22.—Gil López Ordax.—Inútil, Ex-

cluído temporalmente.

30.—Salvador Manuel Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32. - Pablo Bañuelos Vázquez. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

33 .- Tomás García Jusdado. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 36.—Celedonio Francisco Ramón.—

Inútil. Excluído temporalmente. 37 .- Casto López Paredes .- Util

39.—Ignacio García Gómez —Inútil.

Excluído temporalmente.

42.-Luciano García Franco.-Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milimetros.

Chamartin

Núm. 17 .- Agustín Soler Ubeda. -Talla: 1'525 mm. Excluído temporal-

24.-Lino Crespo Moreno.-Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

26.-Angel Fernández Domínguez. -Util condicional.

29.—Eugenio Simal Arranz.—Soldado por haber cesado la excepción.

32.-Manuel Colin Martinez.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36. - Francisco de Pablo Andreu.-

43. - Santiago Ligos Moraga. - Talla: 1'554 mm. Soldado.

49.-Miguel Flores Bas.-Talla: 1'518 mm. Excluído temporalmente.

Fuencarral

Núm. 2 .- Juan Martín García.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

 Alejo Horcajada Salaices.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.-Lorenzo Fuente Morales.-Soldado por haber cesado su excepción.

8. - Mateo Rodríguez González. -Soldado por haber cesado su excep-

9. - Lope Rodríguez Iglesias . - Soldado por haber cesado su excepción.

Guadalix

Núm. 5.—Emilio Sicilia Osa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hoyo de Manzanares

Núm. 3,-Dionisio Bernabé Vallejo. -Soldado por haber resultado útil.

Manzanares el Real

Núm. 1 .- Víctor Blasco Gil .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.-Marcos Mesa García.-Soldado por haber obtenido la talla de 1'561.

4. - Cipriano Leiro Berlinches. -Cesó la excepción. Reconocido útil condicional.

El Molar

Núm. 10.—Blas Sebastián Simón.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

Núm. 1.—Maximino Balandín López. -Pendiente.

Navacerrada

Núm. 1 .- Regino Marcos Fuentesaz.-Inútil. Excluído temporalmente. 2.—Deogracias Esteban Rubio. — Talla: 1'529 mm. Excluído temporalmente.

Pedrezwela

Núm. 2.-Serafía Sanz del Río.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 4. - Jacinto Chinchón Gabriel. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6. - Sandalio Sanz del Sarro. - Soldade condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Agustin

Núm. 2 .- Serafín Guerrero Martín. -Pendiente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 2,-Benito Vaquero Navacerrada. - Soldado por haber cesado su excepción.

Talamanca

Núm. 2 - Justo Cid Esteban. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Becerril

Núm. 4 .- Gabino Martín Sanz .- Inútil. Soldado condicional comprendido eu el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

6.—Florentino Espinosa Prados.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

7.—Félix Clemente Sanz Sanz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Anastasio Martín de la Rubia.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

El Boalo

Núm. 2.—Pedro Vázquez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

Colmenar Viejo

Núm. 4.-Nicanor Criado Palacios. -Talla: 1'543 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previe-

6.-Mariano Franco Colmenarejo.-Talla: 1'511 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previe-

17 .- Julian Fuente Aparicio. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

30 .- Nicomedes del Amo Martín .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Anselmo Avila Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

40 - Lorenzo Colmenarejo López.-Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

43.-Paplo Rosa Aparicio.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

44.-Bruno de la Fuente Francisco.

-Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la

46.—Roque Sanz López. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones

que previene la Ley. 49. - Mariano Villamayor Vallejo. -Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la

Chamartin

Núm. 1 .- Enrique Martínez Tarancón. Inútil por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

B

3 .- Victoriano Cabañas Mircos .-Soldado con licional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

18.-Fernando Juez Antón.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

22.- Eugenio Morales Mayor .- Talla: 1'525 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene

la Ley. 24. - Emilio Alonso Navarro. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por naber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

26 .- Manuel Piqueras .- Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

32 - José González Alvarez.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

36. - José Vallejo Díaz. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

43 .- Miguel Díaz Santos. - Talla; 1'522 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la

45 .- Eduardo Aranda Plana .- Talla: 1.535 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene

47 .-- José María Bellano de la O.-Pendiente.

Fuencarral

Núm. 12. - Gabriel Pérez Crespo. -Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

17 .- Marco Rodríguez Garrido. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Lázaro Varela Pérez.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la

24.-Agustín Montero Olalla.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufri to las tres revisiones que previene la Ley.

Guadalix

Núm. 3.—Blas Gil Perdiguero.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene

9.—Zacarías Serrano Gamo.—Soldado condicional comprendide en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excinido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Basilio José Frutos Ballesteros. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

11.-Cirilo de la Cruz Expósito.-

Hortaleza

Núm. 5.—Laureano Martínez Alonpendiente.

Hoyos de Manzanares

Núm. 3.— Pablo Crespo Moreno. soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

4.—Matías Francisco Sanz Blasco.
Soldado condicional compreudido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

7.—Tiburcio Casimiro García Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

Manzanares el Real

Núm. 1.—Celedonio Frutos Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

Miraflores de la Sierra

Núm. 10.—Crisanto Camarmo Robledo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

El Molar

Núm. 5.—Francisco García García. —Talla: 1'515 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Julián San José Expósito.—Talla: 1'525 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Lev.

Navacerrada

Núm. 1.—José Montalvo Morales.— Talla: 1'505 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Pedrezuela

Núm. 1.—Vicente Chinchón Sanz.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

San Agustin

Núm. 1.—Casimiro Patricio de Mingo Sanz.—Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres ravisiones que previene la Ley.

2.—Ricardo Serrano Lozoyuela.— Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 1.—Agustín Sanz Frutos.— Talla: 1'531 mm. Excluído por haber aufrido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Sandalio Monasterio Vaquero.
Talla: 1'541 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Juan Grande.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Talamanca

Núm. 2.—Tiburcio Marcos Iglesias. Talla: 1'520 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Valdepiélagos

Núm. 2.—Ricardo García González. Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa para que disponga la comparecencia ante esta Comisión del mozo Jesús García Niño, del alistamiento de Almagro y año 1902, acompañado de un agente de su Autoridad que identifique la personalidad del mismo, para ser tallado ante esta Comisión, remitiéndose el oportuno certificado al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por ser quien ordena este servicio.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habián dose contestado afirmativamente por dichos representantes, lo s cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoplado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

— V.º B.º—El Presidente, Magnín.—
El Secretario, S. Viñals.

13 .- 461.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de mangaje de cuero con destino al servicio del ramo de Arbolado y Parques y Jardines del Interior desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, bajo el tipo total calculado de 4 000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Junio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines eonstituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 22 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Mayo de 1904.=El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de mangaje de cuero con destino al servicio del ramo de Arbolado, Parques y Jardines del Interior desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 677.-19.

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento, en 5 de Marzo último, la apertura del nuevo trozo de la calle de Fortuny, comprendido entre las de Zurbarán y Fernando el Santo, el Exemo. señor Alcalde Presidente, por su decreto de 23 del actual, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Ensanche y lo preceptuado en el art. 19 de la vigente Ley por que éste se rige y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos expropiables para el expresado trayecto á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 14 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuíta de la mitad de los terrenos expropiables.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro enadrado de dichas superficies; y

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización, antes de ser coupadas las fincas, y aceptación en pago, por su valor nominal, de las cédulas creadas, cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 25 de Mayo de 1904.-El Secretario, F. Ruano.

673.-19.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruído para modificar la actual tributación de 50 pesetas por motociclo, consignado en el capítulo III, art. 12 del vigente presupuesto, en el que consta el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 20 del actual, dando al concierto la siguiente redacción:

Por el producto de las licencias de

motociclos ú otros coches análogos mecánicos hasta dos caballos de fuerza, á 20 pesetas anuales cada licencia, pagaderas por semestres.

Por cada caballo más de fuerza, 10 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Mayo de 1904.=El Secretario, F. Ruano.

675.-19.

Secretaria.-Negociado 3.º

En cumplmiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Salustiano Bernáldez proyecta instalar dos calderas de vapor y varios motores electricos, que suman 25 caballos de fuerza, en la casa núm. 163 de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Mayo de 1904.=El Secretario, F. Ruano.

681.-20.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Avelino Montero Villegas proyecta establecer una fábrica de briquetas con caldera de vapor y motor de 25 caballos de fuerza en la casa núm. 4 de la calle de Mazarredo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 de Mayo de 1904.-El Secretario, F. Ruano.

682.-20.

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenauzas manicipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Toribio Labarta proyecta establecer un taller de carreteria con fragua en el solar núm. 6 de la calle de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Mayo de 1904.=El Secretario, F. Ruano.

710.—20.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia si guiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación por defraudación y que pertenecen à las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletin oficial de la pro-

vincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad à lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Mayo de 1904.=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

706. - 20.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Martin Rodríguez, primer Teniente del regimimiento infanteria inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor encargado de diligenciar un interrogatorio procedente de la Plaza de Zaragoza, dimanante del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Aragoncillo Romero,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que faé del regimiento infantería de Aragon, número 21, Valentin Giró Vallejo, hoy licenciado, con residencia en esta corte, para que en el término de treinta dias, à contar desde el en que se publique la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, a mi disposición y con el fin de evacuar en él el mencionado interrogatorio.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Valentin Giró Vallejo, y en caso de ser habido lo remitan detenido al mencionado cuartel y a mi disposición.

Madrid 15 de Mayo de 1904.-Pedro

627. - 18.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

1). Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden, en la via de apremio, los autos ejecutivos promovidos por doña Ceferina Alonso y Rivera, como viuda y heredera de D. Pablo Piquenque, contra D. Gerônimo Gómez Rodríguez, sobre pago de pesentas; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de la participación de veintitrés mil noventa y dos petas que en el valor de noventa y cincomil, dado á la casanúmero cincuenta y uno de la calle de Santa Engracia de esta corte, corresponde at demandado D. Gerônimo Gómez, proindiviso con D. José y D. Juan Manuel Romero y Abascal, doña Maria de las Mercedes Parada y Abascal y doña Josefina Barrantes, cuya finca eo mprende una extensión superficial de trescientos quince metros noventa decimetros cuadrados, habiéndose señalado, para que pueda tener lugar la celebración del acto, el día veinticcho de Junio próximo venidero, à las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º Dicha participación de finca sale á subasta por el valor asignado á la misma, ó sea el de veintitrés mil noventa y dos pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas veintitrés mil noventa y dos pesetas; y

4.* Que los títulos de propiedad de la repetida participación de finca, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de maniflesto, hasta el acto del remate, en Escribanía del Actuario para que aquéllos puedan examinarlos.

Dado en Madrid á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro. = Jeaquín Beneyto.= El Escribano, José Hurtado.= Es copia: El Escribano, José Hurtado.

66.-P.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en el distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de dicho distrito en la forma que determina el primero de los citados artículos, para cuyo acto, que será público, se ha señalado el día 6 de Junio próximo y hora de las doce y media en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el Bolerin oficial de la provincia con tres días de anticipación.

Madrid 26 de Mayo de 1904 .- V.º B.º = Molina. = El Secretario, por Martinez Grande, Galo S. Corona.

669 .- 19.

HOSPICIO . En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se se sigue expediente à instancia de don Manuel Palacios Montero, sobre declaración de herederos abintestato del finado don Fructuoso Palacios Montero á favor del recurrente y de su hermana doña Emilia Palacios, y se anuncia la muerte sin testar del repetido D. Fructuoso Palacios Montero, fallecido en esta corte, de la que era vecino, el día ocho del actual, en estado de soltero, y sin dejar descendientes ni ascendientes y si unicamente como colaterales á sus hermanos legitimos doña Emilia y D. Manuel Palacios Montero, que son los que reclaman la hereneia; hijo dicho finado y los recurrentes de los también difuntos D. Fructuoso Palacios y doña Emilia Montero, y de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se cresn con igual ó mejor derecho á la herenoia de que se trata para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo. dentro del término de treinta días, haciéndose constar que el tantas veces repetido finado es natural de Ronda (Málaga).

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cuatro,= V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón .= El Escribano, Ricardo Gómez.

64.-P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Gregorio Gómez Calvo, hijo de Roman y Cirila, natural de Ambite, Madrid, de veintiséis años, soltero sin oficio, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 72. piso cuarto, núm. 5; frecuenta por las noches el Salon de Actualidades, la taberna de la calle de Alcalá, núm 4, y el punto de coches de la calle de Preciados esquina à la Puerta del Sol, ignorandose su paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le sigue por amenazas de muerte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, moreno, nariz chata, con una cicatriz en la frente y viste traje claro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1904 = Luis Rubio.=El Escribano, Julian Villanueva. 695 .- 20.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento à lo mandado en el art. 31 de la Ley de 20 de Mayo de 1888, sobre formación de listas de Jurados que han de ejercer su cargo en el año de 1905, he señalado el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el acto de la celebración del sorteo de Vocales de la clase de mayores contribuyentes por territorial y por industrial, con el fin de constituir la Junta de partido à que dicho artículo se refiere,

Y para que tenga lugar la debida publicidad se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 24 de Mayo de 1904.=Luis Sánchez Ulloa.=De orden de Su Señoria, Anastasio Fernández.

659.-19.

Juzgados municipales

VILLAR DEL OLMO

D. Pedro Roldán, Secretario de dicho Juzgado municipal.

Certifico: Que la lista de Jurados como ospacidades formada por la Junta municipal correspondiente, y cuyo original queda archivado en este Juzgado, se compans de los signientes señores:

Regino Blanco Moratilla. Francisco Blanco Moratilla. Escolástico Castillo Velasco. Manuel Herrera Vázquez. Natalio Meco García. Leandro Moratilla Herrera. Julian Moratilla Moratilla. Rufino Martinez Guillén. José Puebla Lozoya. Isidoro Sabroso Carmona.

Villar del Olmo á 21 de Mayo de 1904. = La Junta municipal. - Eustaquio Aza. -Escolástico Castillo.-Francisco Blanco. - Gregorio Martinez. - Eugenio Hernández. - Julián Hernández. - Emilio Pedro Roldán.

Para que conste, y en cumplimiento y

á los efectos de los artículos 29 y 30 de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villar del OLmo á 22 de Mayo de 1904.=El Juez manicipal, Eustaquio Aza.=El Secretaria Pedro Roldán.

609.-18.

D. Pedro Roldán, Secretario de diehe Juzgado municipal.

Certifico: Que la lista de Jurados como cabezas de familia, formada por la Junta municipal correspondiente, y cuyo oraginal queda archivado en este Juzgado. se compone de los señores siguientes:

Victoriano Ayala Fernández. Carlos Castillo Hernández. Bernabé Escribno Fuentes. Julián Hernández Pérez. Rosario Herrera Garcia. Casto Martinez Rodriguez. Ignacio Martinez Rodríguez. Aureliano Moratilla Mariscal. Doroteo Mundideo Alejo. Perfecto Martin Diaz. Pablo Martinez Alcobendas. Eduardo Moratilla Aguilar. Emilio Roldan Martinez. Teófilo Roldán Martínez. Faustino Sánchez Olivares. Martin Vázquez Toledo. Claudio Villaivilla Vázquez. Julian Vazquez Pérez.

Villar del Olmo á 21 de Mayo de 1904. =La Junta municipal.-Eustaquio Aza. -Escolástico Castillo,-Francisco Blanco .- Gregorio Martinez .- Eugenio Hernández. - Julián Hernández. - Emilio Roldán. - Pedro Roldán.

Para que conste, y en cumplimiente y á los efectos de los artículos 29 y 30 de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villar del Olmo á 22 de Mayo de 1904.= V.º B.=El Juez municipal, Eustaquio Aza.=El Secretario, Pedro Roldán.

610 .- 18.

BANCO DE ESPANA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm, 482,385, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1901 à favor de D. Justo Fierro Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el dia 21 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid T Bolerin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Regiamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expediră el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad,

Madrid 31 de Mayo de 1904.=El Vicesecretario, Francisco Belda.

11.-P.

Monte de Piedad y Daja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en le Caja de Ahorros 130.648 pesetas por 1.310 imposiciones, de las cuales son nue vas 263, y se han satisfecho por capital intereses 203.531 pesetas à solicitud de 609 imponentes, 246 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Mayo de 1904. = El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Ti pografica del Hospicio Teléfono 182